



MENDOZA, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 41494/2023**, donde obran las Resoluciones Nro. 577/2024-CS y 559/2024-CD, mediante la cual se tramita la convocatoria a concurso cerrado general de evaluación de antecedentes, prueba de oposición, presentación de plan de actividades y entrevista personal para cubrir, con carácter efectivo, un cargo **Categoría 7 -Tramo Inicial- del Agrupamiento Administrativo** del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto Nro. 366/2006, para desempeñar funciones en el **Departamento de Comunicación**, dependiente del Decanato de esta Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que el concurso público constituye el medio idóneo y transparente para el ingreso y la promoción en el empleo público, garantizando la igualdad de oportunidades entre los aspirantes y permitiendo que el proceso de selección se rija por los principios de mérito y capacidad.

Que el concurso se realizó conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 91/2023-CS, que aprueba la "Reglamentación del régimen de concursos para cubrir cargos vacantes del personal de apoyo académico de la Universidad Nacional de Cuyo", y de acuerdo con la Circular de Gestión de Personal Nro. 4/2024, que establece el procedimiento administrativo aplicable para cubrir cargos vacantes del personal de apoyo académico.

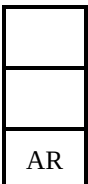
Que el procedimiento concursal se organiza en dos etapas fundamentales, garantizando tanto la valoración objetiva de los antecedentes profesionales y el examen de oposición, como la apreciación de factores subjetivos a través de una entrevista personal y la evaluación del plan de actividades propuesto por los postulantes, conforme a lo estipulado en el Decreto PEN Nro. 366/2006 y la Ordenanza Nro. 91/2023-CS.

Que, en la primera etapa, de carácter objetivo, se valoran los antecedentes académicos y laborales presentados por los candidatos, así como el resultado de la prueba de oposición, con el fin de ponderar el mérito individual de cada postulante en relación con los requisitos y competencias necesarias para el cargo en concurso.

Que, en la segunda etapa, de carácter subjetivo, se realiza una entrevista personal que permita valorar las aptitudes interpersonales, la adecuación del perfil del postulante a las exigencias institucionales y coherentes con los objetivos de la Facultad.

Que el carácter dual del concurso, por etapas objetivas y subjetivas, busca garantizar la elección de los mejores perfiles compuestos para el ejercicio de las funciones públicas, asegurando tanto el conocimiento técnico como las habilidades interpersonales y de gestión requeridas para el cargo en cuestión.

Que la postulante Estefanía Karen RÍOS MARTÍNEZ impugnó el Acta Final de





Aspirantes solicitando que “se valore el título de grado presentado como acreditación del nivel secundario completo, dado que es un requisito indispensable para su obtención”; además, solicitó la reconsideración de dicha acta y su inclusión en la lista para continuar en el proceso del concurso.

Que el Consejo Directivo, a través de la Resolución Nro. 647/2024-CD, resolvió rechazar el recurso de impugnación presentado por la postulante contra el Acta Final de Aspirantes de la Junta Evaluadora, en virtud de lo establecido en el Artículo 13° c) del Anexo I de la Ordenanza Nro. 91/2023-CS y por no corresponder la queja a la instancia procedimental cursada, conforme al Artículo 24° del mismo Anexo.

Que, tras la continuación del proceso concursal, la Junta Evaluadora procedió a calificar a los postulantes mediante la evaluación de antecedentes, la realización de la prueba de oposición y las respectivas entrevistas personales, conforme a las normativas aplicables.

Que, como resultado de dicha evaluación, la Junta elaboró el orden de mérito, quedando en primer lugar María Victoria CISTERNA, DNI Nro. 38.416.412, con un puntaje inicial de 80,80 puntos.

Que el orden de mérito fue publicado conforme a lo estipulado en la normativa, sin haber recibido impugnaciones, quedando firme el resultado del concurso.

Que la actividad desarrollada por la Junta Evaluadora está sometida a los principios del ordenamiento jurídico, siendo cuestionable solo en caso de arbitrariedad o irrazonabilidad manifiesta.

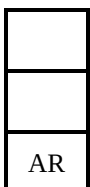
Que tanto las actas elaboradas por el Jurado como la grilla de calificación cumplen con la fundamentación suficiente exigida por la normativa aplicable y los principios generales del derecho administrativo.

Que la fundamentación del Jurado en las actas es clara, precisa y expresa en forma certera las razones específicas que en el caso particular inducen a la adopción de una determinada decisión.

Que la veedora gremial, habiendo participado en todas las reuniones del Jurado, dejó constancia del cumplimiento de la ordenanza reglamentaria, verificando la transparencia y correcta aplicación de las normas, sin observar irregularidades.

Que es atribución de este órgano aprobar la actuación de la Junta Evaluadora y solicitar al Consejo Superior la designación correspondiente, conforme a los artículos 25 y 26 del Anexo I de la Ordenanza Nro. 91/2023-CS.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, en reunión del 12 de diciembre de 2024, sugirió al Consejo Directivo aprobar la actuación de la Junta Evaluadora y solicitar al Consejo Superior la designación de María Victoria CISTERNA en UN (1) cargo Categoría 7 - Tramo Inicial - del Agrupamiento Administrativo, para desempeñar funciones en el Departamento de Comunicación,





dependiente del Decanato de esta Unidad Académica.

Por ello, atento a lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2024,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar la actuación de la Junta Evaluadora interviniente en el concurso y el orden de mérito resultante, establecido de la siguiente manera:

- | | |
|---|---------------------|
| 1. CISTERNA, María Victoria (DNI 38.416.412) | 80,80 puntos |
| 2. MENDOZA, Cecilia Ana (DNI 33.760.465) | 66,30 puntos |
| 3. FEITELER, Daniela Elisabeth (DNI 28.835.880) | 57,20 puntos |
| 4. CALCAGNO, Carina (DNI 36.850.627) | 51,80 puntos |
| 5. CRUZ GARRO, Hernán Gonzalo (DNI 33.630.407) | 48,70 puntos |

ARTÍCULO 2.- Solicitar al Consejo Superior la designación efectiva, por concurso, de la **Profesora Especialista María Victoria CISTERNA (DNI Nro. 38.416.412 - Legajo Nro. 34.923)** en UN (1) cargo Categoría 7 - Tramo Inicial - del Agrupamiento Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional Nro. 366/2006, para desempeñar funciones en el **Departamento de Comunicación**, dependiente del Decanato de esta Unidad Académica.

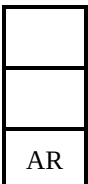
ARTÍCULO 3.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente categoría programática:

Lista de Clasificación Programática del Cargo (Imputación Presupuestaria)

Depend. o Apartado	Subdependencia	Fuente de Financiam.	Programa	Sub-programa	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
13		11	46	08	00	99	00	3	4	100%
Total de la distribución programática										100%

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la presente designación se imputará según la clasificación por objeto del gasto y código de cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	13	Facultad de Educación
Programa	46	Desarrollo de la Educación Elemental y Especial
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	1	Personal Permanente
Partida Parcial	1.1	Retribución que hace al cargo





Escalafón	01-Dcto. 366/2006	Categoría 7 Agrupamiento Administrativo
-----------	-------------------	---

ARTÍCULO 5.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

